



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor ORANGEL EPIAYU contra EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P., informando que la demanda de la referencia fue repartida el día 9 de diciembre de 2022, encontrándose pendiente su revisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 585

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	ORANGEL EPIAYU
Demandado.	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P.
RAD.	No. 44-001-31-05-001-2022-00219-00.

Visto el informe la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la Ley 2213 del 2022 aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

CONSIDERA.

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor ORANGEL EPIAYU contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MANAURE E.S.P, a través de su correo electrónico empresatriplea@manaure-laguajira.gov.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8°

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de la Ley 2213 de 2022, para contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: TÉNGASE al doctor LUIS EDUARDO TORO TORO, para que actúe como apoderado judicial del señor ORANGEL EPIAYU, en los términos y efectos conferido en el memorial de poder.

QUINTO: **IGUALMENTE**, téngase para efectos de notificaciones judiciales al demandante y a su apoderado a los emails, orangelp@hotmail.com y torotoroluis@hotmail.com, respectivamente en sus órdenes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EorqPcZZxMIOnDyJTeLrOiUBr_hmgGIQCzKR681_IB4MxQ?e=HOylG2

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, la apoderada del actor arrimo escrito de subsanación, encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 582

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO JULIO LOPEZ
DEMANDADOS:	JUANA MARIA HERNANDEZ GOMEZ, y solidariamente contra el señor MIGUEL ANGEL ROJAS MENESES.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00202-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en Ley 2213 de 2022 aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a los demandados por medio digital y físico, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, por lo que, se admitirá la demanda, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora LUIS ALBERTO JULIO LOPEZ contra JUANA MARIA HERNANDEZ GOMEZ, en calidad de propietaria de la ESTACION DE SERVICIOS SINAHÍ, y solidariamente contra el señor MIGUEL ANGEL ROJAS MENESES, en calidad de intermediario y/o Administrador de ese establecimiento de comercio, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada JUANA MARIA HERNANDEZ GOMEZ, en calidad de propietaria de la ESTACION DE SERVICIOS SINAHÍ, y solidariamente contra el señor MIGUEL ANGEL ROJAS MENESES, en calidad de intermediario y/o Administrador de ese establecimiento de comercio, al email juana_h123@hotmail.com, comunicado en el que se les dará conocimiento de la

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: TENGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada judicial al email jesusjulio.paternina@gmail.com y sanelasuarez13@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co/Epcvf14WRvJOpIXk0JiO44kBW4Q_gFHbMzGI2qXIT5DuyQ?e=YPgZTx

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor JOSE RAUL PEREZ CUAN contra SEGUNDA GOMEZ DE COTES – SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S y la señora ARIANA COTES GOMEZ, informando que la parte actora arrimo escrito subsanando los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente su eventual admisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 578

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE RAUL PEREZ CUAN
DEMANDADOS:	SEGUNDA GOMEZ DE COTES - SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S y la señora ARIANA COTES GOMEZ
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00194-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que revisando si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en Ley 2213 de 2022 aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a las demandadas por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor JOSE RAUL PEREZ CUAN contra SEGUNDA GOMEZ DE COTES - SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S y la señora ARIANA COTES GOMEZ, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada SEGUNDA GOMEZ DE COTES - SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S, al email segundagomezdecotes@hotmail.com y a la señora ARIANA COTES GOMEZ, al email ariannacotesgomez@gmail.com, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: TENGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada el correo electrónico joseraulperezcuana@hotmail.com lletynna26@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que está pendiente de fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 603

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JULIA ROSA BELEÑO DE PERALTA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COL-PENSIONES y la señora YUSMARY ESTHER VILLAR.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00150-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **viernes diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

LINK EXPEDIENTE: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01ctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EneYU-9tehJHh5pgikVj1xUBwuY2Doh261gpKZTNVCo09A?e=QmPoFk

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informándole que la demanda de la referencia, le fue notificada a PORVENIR, a través de email en la fecha del 16 de mayo de 2022, que vencido el termino de traslado, para las fechas del 2 de junio de 2022, la contestación de la demanda se dio para la fecha del 27 de ese mismo mes y año, es decir, dentro del término legal. Por otra lado, le informo que se arrimó una revocatoria del poder al doctor LUIS FERNANDO DORADO, y a su vez el actor le confieren poder a la doctora IDOLINA SOLANO OSPINO. Asimismo, me permito infórmale que la parte demandante presento para la fecha del 2 de junio de esta anualidad, escrito de reforma de demanda, la cual permaneció en la secretaria pendiente para su trámite respectivo. Por último, se arrimó nuevo poder de la entidad UGPP. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 586

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral.
Demandante.	JESUS JOAQUIN RIVAS COLLANTE.
Demandado.	COLPENSIONES, PORVENIR Y UGPP.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2019-00102-00.

Teniendo en cuenta la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del término legal, este despacho judicial, accederá a ella, al igual de reconocerle personería a la doctora IDOLINA SOLANO OSPINO, como apoderada del actor y al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, como apoderado de la UGPP, así las cosas,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para que actúe en el término y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR REFORMADA LA DEMANDA, presentada por la apoderada judicial del actor JESUS JOAQUIN RIVAS COLLANTE.

CUARTO: CORRER TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a PORVENIR S.A, COLPENSIONES Y LA UGPP, por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

QUINTO: NOTIFICAR por secretaría el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, a través de su correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co, o los que sean del caso, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de contestar la demanda o enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, y de manera unificada dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

SEXTO: DAR POR TERMINADO el mandato conferido al doctor LUIS FERNANDO DORADO, esto de conformidad al artículo 76 del CGP.

SEPTIMO: DAR POR TERMINADO el poder a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP y en su lugar **TÉNGASE** como nuevo apoderado el doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, para que actué de acuerdo al poder general que le fue otorgado mediante escritura pública 1970 del 9 de Octubre de 2013 de la Notaría 28 del círculo de Bogotá por la Dra. ALEJANDRA AVELLA PEÑA, en su calidad de Directora Jurídica de la referida entidad, modificada en su artículo 1° por la Escritura Pública No. 4251 del 29 de Julio de 2022 de la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá, otorgada por el Dr. Javier Andrés Sosa Pérez en su calidad de Subdirector de Defensa Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que la parte actora arrimo escrito subsanando los defectos advertidos en auto del 2 de diciembre, encontrándose para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 580

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ERLENIA FRAGOSO
DEMANDADOS:	FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A,
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00180-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente que la parte demandante arrimo dentro del término escrito subsanando lo advertido en auto anterior, sin embargo, no se observa por un lado, la constancia de envió o remisión de la subsanación de la demanda a la entidad demandada, tal como lo ordena el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, en la cual establece que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.”* Ante esta falencia, debe rechazarse la demanda.

Y, por otro lado, no se aprecia que se haya dado cumplimiento al numeral 5 de lo advertido en auto anterior, esto es a que, se aportara el poder especial determinando que se trataba para iniciar un proceso de PRIMERA INSTANCIA, pues solo se limitaron a enviar la sustitución de poder a la doctora MARIA LUISA ECHANDIA MELENDEZ. Antes estas falencias, debe rechazarse la demanda.

Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta provisto.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora YINA DINORA MAGDANIEL SOCARRAS contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informando que, nos correspondió por reparto del 7 de diciembre, la presente demanda, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 584

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	YINA DINORA MAGDANIEL SOCARRAS
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00217-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en Ley 2213 de 2022 aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a las demandadas por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía y del lugar de la reclamación administrativa, se admitirá la demanda, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora YINA DINORA MAGDANIEL SOCARRAS contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al email notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al email notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 del CPACA.

QUINTO: TENGASE al profesional del derecho LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.084.606 de Riohacha, y T.P. N° 218.191 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido. Se verificó la vigencia y antecedentes disciplinarios del abogado en los sitios web correspondientes, encontrándose adecuado.

SEXTO: TENGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado el correo electrónico gidimaso@hotmail.com y luisfuentes976@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoACKHOLV1hJg6Z4e7_hsvkBVzLPmU62HvOpTQ_zX4LIVA?e=pebxfS

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, las entidades UGPP, PORVENIR S.A, y COLPENSIONES, fueron notificadas en la fecha del 21 de abril de 2022, y estas contestaron en la fecha del 2, 4 y 9 de mayo de 2022, es decir, dentro del término legal, atendiendo a que, el termino de traslado vencía el día 9 de mayo de esta anualidad, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 604

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUELA ESTELLA URECHE MEJIA
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00031-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas UGPP, PORVENIR S.A y COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma, y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 22, 4 y 9 de mayo de 2022, lo que significa, que fueron contestada dentro del término legal, atendiendo a que, el termino de traslado vencía para el 9 de mayo de 2022, por lo que se debe tener por contestada la demanda por lo que se deberá proceder como tal. Por otra parte, se arrimó nuevo poder de la entidad UGPP, por lo que se reconocerá personería al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA y se dará por terminado el poder a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, con C.C. No. 1.082.862.276 y T.P. No. 213.610 del CSJ, como apoderado principal y sustituto respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el poder a la doctora AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA, como apoderada especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP y en su lugar **TÉNGASE** como nuevo apoderado el doctor ORLANDO DAVID

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PACHECO CHICA, para que actué de acuerdo al poder general que le fue otorgado mediante escritura pública 1970 del 9 de Octubre de 2013 de la Notaría 28 del círculo de Bogotá por la Dra. ALEJANDRA AVELLA PEÑA, en su calidad de Directora Jurídica de la referida entidad, modificada en su artículo 1º por la Escritura Pública No. 4251 del 29 de Julio de 2022 de la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, otorgada por el Dr. Javier Andrés Sosa Pérez en su calidad de Subdirector de Defensa Judicial.

CUARTO: SEÑALAR, para el día **miércoles veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgUdnMiUaP9CoW3AXHQDzYQB8Nh3DfUe3rl6mf1Umg6GQ?e=SogR79

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora JANET ANTONIA FUENMAYOR MONTERO contra EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA Y JOSEFA CRISTINA CHRISTOFFEL QUINTERO, informando que dentro del proceso de la referencia, los demandados fueron notificados en debida forma y arrimaron sus contestaciones. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 601

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JANET ANTONIA FUENMAYOR MONTERO
DEMANDADO:	EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA Y JOSEFA CRISTINA CHRISTOFFEL QUINTERO
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00048-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que los demandados, EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA Y JOSEFA CRISTINA CHRISTOFFEL QUINTERO, arriaron sus contestaciones de demanda en la fecha del 23 de julio de 2021 y el 30 de julio de 2021 respectivamente, lo que significa, que fueron contestadas dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del señor EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA y la señora JOSEFA CRISTINA CHRISTOFFEL QUINTERO.

SEGUNDO: TÉNGASE, al aquí demandante señor EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA, para actuar en su propia causa, y al doctor SAULO GIL AGUILAR OCANTO como apoderado de la demandada JOSEFA CRISTINA CHRISTOFFEL QUINTERO.

TERCERO: SEÑALAR para el día **miércoles quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eq67akQYSJ9Dm7KCjhBjnAABc8vbDhHU-qByYIH72Ha8cA?e=K3i7YK

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor ADRIÁN DUARTE AMAYA Y OTROS contra la FUNDACION EDUCATIVA CERREJON NORTE – FECEN, informando que la demanda de la referencia, fue repartida el día 24 de agosto de 2022, encontrándose pendiente su revisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 583

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE.	ADRIÁN DUARTE AMAYA Y OTROS
DEMANDADO.	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL;
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED	
RADICACION No.	440013105001-2022-00214-00.

En atención al informe secretarial, entrara el despacho a resolver si admite o la demanda ordinaria laboral de la referencia, y una vez revisada la misma, se observa que debe declararse la falta de competencia y ordenar su remisión al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao - La Guajira, para su reparto, por las siguientes:

CONSIDERA.

Por regla del artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, regula la competencia por razón del lugar o domicilio, por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Ahora bien, trasladándonos al libelo de la demanda se puede observar, que el demandante prestó el servicio en las instalaciones de la EMPRESA DE CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, la cual tiene asentamiento en el municipio de Albania – La Guajira, lo que por ende, conlleva a considerar el despacho, que el competente para conocer de esta demanda radicaría o en el domicilio de la demandada o en el lugar de la prestación del servicio. Y atendiendo el factor de territorialidad, se asume que a prevención, es aquel cercano al domicilio del actor, por lo que se estima que el competente por la prestación del servicio, es en el Juez Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira, por lo que este despacho debe remitirla por competencia al Juzgado en mención.

En consecuencia, a la anterior consideración, éste Juzgado no avocará conocimiento, declarará la falta de jurisdicción y competencia de conformidad con el artículo 139 del C.G.P., y se remitirá el expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Decisión contra la cual no procede recurso.

De antemano, si el Juez que le correspondiere, no está de acuerdo, o si lo remitiere a otro juzgador, se propone que se plantee el conflicto de competencias, a la luz del artículo 139 del CGP, y evitar dilaciones.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE;

PRIMERO: No avocar conocimiento de la demanda por falta de jurisdicción y competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En su lugar, por secretaría, remítase el expediente por los aplicativos y vía digital al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira.

TERCERO: En su oportunidad, anótese la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que la demanda de la referencia, fue repartida el día 16 de septiembre de 2022, encontrándose pendiente su revisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 579

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE.	LUIS PUELLO BARÓN y otros
DEMANDADO.	KAL TIRE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA,
AYUDAMOS	
BARRANQUILLA S.A.S. Y WILSON ANTONIO OROZCO LLERENA	
RADICACION No.	440013105001-2022-00181-00.

En atención al informe secretarial, entrara el despacho a resolver si admite o no la demanda ordinaria laboral de la referencia, y una vez revisada la misma, se observa que debe declararse la falta de competencia y ordenar su remisión al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao - La Guajira, para su reparto, por las siguientes:

CONSIDERA.

Por regla del artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, regula la competencia por razón del lugar o domicilio, por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Ahora bien, trasladándonos al libelo de la demanda se puede observar, que el demandante prestó el servicio en las instalaciones de la CONTRATISTA KALTIRE S.A, la cual tiene asentamiento en el municipio de Albania – La Guajira, lo que por ende, conlleva a considerar el despacho, que el competente para conocer de esta demanda radicaría o en el domicilio de la demandada o en el lugar de la prestación del servicio. Y atendiendo el factor de territorialidad, se asume que a prevención, es aquel cercano al domicilio del actor, por lo que se estima que el competente por la prestación del servicio, es en el Juez Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira, por lo que este despacho debe remitirla por competencia al Juzgado en mención.

En consecuencia, a la anterior consideración, éste Juzgado no avocará conocimiento, declarará la falta de jurisdicción y competencia de conformidad con el artículo 139 del C.G.P., y se remitirá el expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira. Decisión contra la cual no procede recurso.

De antemano, si el Juez que le correspondiere, no está de acuerdo, o si lo remitiere a

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



otro juzgador, se propone que se plantee el conflicto de competencias, a la luz del artículo 139 del CGP, y evitar dilaciones.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE;

PRIMERO: No avocar conocimiento de la demanda por falta de jurisdicción y competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En su lugar, por secretaría, remítase el expediente por los aplicativos y vía digital al Juzgado Promiscuo del Circuito de Maicao – La Guajira.

TERCERO: En su oportunidad, anótese la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que el demandado CHM MINERIA S.A.S, fue notificada en debida forma y este contesto dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 599

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	SILFREDO RAFAEL SALCEDO MERCADO y OTROS
DEMANDADO:	CHANEME COMERCIAL S.A Y CHM MINERIA S.A.S.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00014-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada CHM MINERIA S.A.S, fue notificada en debida forma en la fecha del 4 de noviembre de 2022, y este arrimo su contestación para la fecha del **22 de noviembre de 2022**, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada CHM MINERIA S.A.S.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, para que actúe en calidad de apoderado principal de CHM MINERIA S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido y a la doctora ORIANNA GENTILE CERVANTES, como apoderada sustituta.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **viernes diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la parte actora arrimo escrito subsanando los defectos advertidos en auto del 25 de noviembre, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 581

REFERENCIA:

CLASE: Proceso Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: ABRAHAM DE JESUS SUAREZ CARRILLO

DEMANDADO: EMPRESAS INGEN&AR LTDA, JAVO INGENIERIA S.A.S, JPM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, y la ALCALDIA de EL MOLINO, quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA INGENIAR LTDA.

RADICADO No. 440013105001-2022-00201-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que revisando si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en Ley 2213 de 2022 aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a las demandadas por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor ABRAHAM DE JESUS SUAREZ CARRILLO contra EMPRESAS INGEN&AR LTDA, JAVO INGENIERIA S.A.S, JPM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, y la ALCALDIA de EL MOLINO, quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA INGENIAR LTDA, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada EMPRESAS INGEN&AR LTDA, al email ingeniar Ltda@yahoo.com; JAVO INGENIERIA S.A.S, al email javoingenieria@gmail.com; JPM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, al email jpmingenieria@hotmail.com y la ALCALDIA de EL MOLINO, a través de su email alcaldia@elmolino-laguajira.gov.co - notificaciones@elmolino-laguajira.gov.co, quienes conforman la UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA INGENIAR LTDA, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: TENGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada judicial el correo electrónico abrahamca46@gmail.com y gloriaedith105@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JOSE ALFREDO DAZA PLATA contra COLPENSIONES, informando que dentro del proceso de la referencia, no se ha podido realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar la respectiva audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 595

Ref.:

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ALFREDO DAZA PLATA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 44-001-41-05-001-2018-00055-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** el día **martes catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico: j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informándole que dentro del proceso se tiene como agotadas todas y cada una de las etapas procesales, restando únicamente proceder con el archivo del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 597

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora YELNIS MANUELA MEJÍA CORDOBA en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2020-00035-00.

Vista del anterior informa secretarial, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido Laboral promovida por el señor ALAN DAYAN FREYLE AISLANT contra EMILCE MARIA CARRILLO FRAGOZO, informando que, por un lado, el apoderado de la parte ejecutante presentó está solicitando la entrega de los títulos judiciales. Se le informa a la señora juez que revisado el deposito judiciales, se encontraron los siguientes títulos judiciales; No. 436030000252096, por valor de \$494.902,00; No. 436030000252097, por valor de \$494.902,00; No. 436030000252098, por valor de \$494.902,00 y el No. 436030000252099, por valor de \$494.902,00; Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto cúmplase No. 608

Referencia.	
Clase de proceso.	Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante.	ALAN DAYAN FREYLE AISLANT
Demandado.	EMILCE MARIA CARRILLO FRAGOZO.
RAD. No.	44-001-31-05-001-2016-00008-00.

Vista del anterior informa secretarial, verifica el despacho dentro de la cuenta de depósitos judiciales de que se encuentran consignados unos títulos judiciales números No. 436030000252096, por valor de \$494.902,00; No. 436030000252097, por valor de \$494.902,00; No. 436030000252098, por valor de \$494.902,00 y el No. 436030000252099, por valor de \$494.902,00, la cual cubre parcialmente la obligación, por lo tanto, este despacho ordenará su entrega al doctor WILKAR ENRIQUE SALAMANCA ZIMMERMAN, apoderado de la parte demandante.

Por lo tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR títulos judiciales números No. 436030000252096, por valor de \$494.902,00; No. 436030000252097, por valor de \$494.902,00; No. 436030000252098, por valor de \$494.902,00 y el No. 436030000252099, por valor de \$494.902,00, al doctor WILKAR ENRIQUE SALAMANCA ZIMMERMAN. Lo anterior como pago parcial de la obligación.

CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor JUAN ENRIQUE MEJIA HERRERA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, informando que, la entidad fue notificada en la fecha del 1 de septiembre de 2022 y está contesto en la fecha del 19 de septiembre, es decir, dentro del término legal, atendiendo a que, esta vencía en la fecha del 19 de ese mismo mes y año. Por otro lado, le informo que, el apoderado del actor presento reforma de la demanda en la fecha 22 de septiembre de 2022. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 588

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN ENRIQUE MEJIA HERRERA
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00137-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada COLPENSIONES, fue notificada en debida forma y este arrimó su contestación para la fecha del 19 de septiembre de 2022, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal.

En cuanto a la reforma de la demanda, aprecia esta judicatura que esta cumple con las exigencias del artículo 28 del CPT y SS, por lo que se accederá a ella, así las cosas, este despacho judicial;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, con C.C. No. 1.082.862.276 y T.P. No. 213.610 del CSJ, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que actúe en el término y para los efectos del poder conferido por el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, en su calidad de apoderado general de la entidad.

TERCERO: TENER POR REFORMADA LA DEMANDA, presentada por el apoderado judicial del actor JUAN ENRIQUE MEJIA HERRERA.

CUARTO: CORRER TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a COLPENSIONES, por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de contestar la demanda o enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, y de manera unificada dentro del

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvTAEJ5xK8dCsIzPdQ0Q1AkBg0RugbAhD3nnf7_fgs6Plg?e=nPGmLS

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el presente expediente dando cuenta que, las entidades demandadas, PORVENIR S.A y COLPENSIONES, fueron notificados en debida forma en la fecha del 19 de julio de 2022 y estas contestaron en la fecha del 29 de julio y 3 de agosto de esta anualidad, lo que significa que, fue dentro del término legal, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 607

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA SANTOS BORBON
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00105-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma en la fecha del 19 de julio de 2022 y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 29 de julio y 3 de agosto de esta anualidad, lo que significa, que fueron contestada dentro del término legal, por lo anterior este despacho judicial, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **martes veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmITwT7tEkFEvJGPKKEBw3UBpS_zORYaz3fSk2u0FAWUeQ?e=MkPhfO

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que está pendiente para señalar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 600

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ADILEINYS TRUJILLO YANEZ
DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00061-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **jueves primero (1) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhZnCVStgfhMlp8h8pNCdwB9ehos6vixVx2JNZc0lJSYQ?e=GeaOYl

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 596

REFERENCIA: Clase de Proceso. Ordinario Laboral Dte: JAIME MANUEL MONTERROSA ARROYO Ddo. ARNOLDO VALENCIA, JUAN BAUTISTA ROJAS Y EMPRESA PUERTA BRISAS S.A. RADICACION No. 440013105001-2018-00171-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, se sirve **SEÑALAR** para el día **martes trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiGumBng5UZAj5GAaltxO5QBNHukSY2LnZjn_i7HqWOREA?e=Vr4DYU

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home> Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, dentro del proceso de la referencia, está pendiente señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 598

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JEAN RENE BERMUDEZ BADILLO
DEMANDADO:	EMPRESA BRISA S.A
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00234-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **miércoles doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link

expediente: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqEahMFwe45AvoDAfiymF4YBkKNlQKFRbzbYz6OiV4mRqw?e=v1KwXd

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la demanda de la referencia fue repartida el día 12 de diciembre de 2022, encontrándose pendiente su revisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 587

Referencia.	
Clase de proceso.	Ordinaria Laboral
Demandante.	CARMEN ALICIA CASTRO MAGDANIEL.
Demandado.	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP.
RAD.	No. 44- 001-31-05-001-2022-00220-00.

Visto el informe la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la Ley 2213 del 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora CARMEN ALICIA CASTRO MAGDANIEL contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL –UGPP-, désele el trámite previsto en la Ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL –UGPP-, a través de su email notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° del Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 del CPACA.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.



CUARTO: TENGASE al profesional del derecho MIGUEL ANDRÉS FONSECA GÁMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante y al doctor EVERGISTO RAFAEL PINTO PITRE, como apoderado sustituto, para que actúen en los términos y bajo los efectos del poder conferido por la señora CARMEN ALICIA CASTRO MAGDANIEL.

QUINTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado el correo electrónico: mendozabetsy7@gmail.com y mifonga@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que las entidades demandadas, COLPENSIONES y PROTECCION S.A, fueron notificados en debida forma en la fecha del 8 de julio de 2022 y estas contestaron en la fecha del 21 y 25 de julio de esta anualidad, lo que significa que, fue dentro del término legal, atendiendo a que, el termino de traslado vencía para el día 27 de julio de 2022, según se desprende de las constancias adjuntas al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 608

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	ZOE ROA CAICEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	No.4400131050012022-00019-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas COLPENSIONES y PROTECCION S.A, fueron notificadas en debida forma en la fecha del 8 de julio de 2022 y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 21 y 25 de julio de esta anualidad, lo que significa, que fueron contestada dentro del término legal, por lo anterior este despacho judicial, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora JUDITH E RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA, como apoderada principal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **jueves veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
072 del 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIHxmFoa9AxNrunreUJ7Gw4Baq569ErCwU4GLhVYaT_tPO?e=9wh8rm

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.